

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y GESTIÓN DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR (EXPTE. Nº 6656 BIS).

I

DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- Objeto y necesidad del contrato.
- 2.- Régimen jurídico.
- 3.- Aptitud para contratar.
- 4.- Precio y cuantía del contrato.
- 5.- Duración del contrato.
- 6.- Garantía.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- Criterios de adjudicación.
- 8.- Procedimiento y Forma de presentación de proposiciones.
- 9.- Forma de notificación.
- 10.- Mesa de Contratación.
- 11.- Calificación de la Documentación General.
- 12.-Apertura de proposiciones y Propuesta de Adjudicación.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.- Formalización del contrato.
- 14.- Responsable del contrato.
- 15.- Obligaciones del contratista.
- 16.- Abonos al contratista
- 17.- Incumplimiento del contrato.

IV

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 18.- Modificación del contrato.
- 19.- Suspensión del contrato.

V

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 20.- Cumplimiento del contrato.
- 21.- Resolución y extinción del contrato.
- 22.- Plazo de garantía
- 23.- Subrogación de trabajadores.
- 24.- Interpretación del contrato.



**I
DISPOSICIONES GENERALES.**

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

- a) El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del “Servicio de diseño, construcción, instalación y gestión del stand del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la feria internacional de turismo FITUR” del municipio de Alcalá de Henares para satisfacer las necesidades existentes conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) teniendo ambos caracteres contractuales.
- b) La contratación, en consonancia con las necesidades puestas de manifiesto por el correspondiente servicio y ante la ausencia de medios propios municipales según la memoria justificativa de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el técnico de turismo, se concreta en la obligación municipal de dar cumplimiento a la normativa legal sobre la normativa de contratación y sobre procedimiento administrativo, especialmente en su adaptación a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tipo de contrato: Servicios del anexo IV.

CNAE 2009 - 82.3.

CPV 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos

Presentación de variantes: No

División en Lotes: No

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1 La presente contratación tiene naturaleza administrativa encuadrable dentro de los contratos de servicios previstos en el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley especialmente a sus artículos 308 a 315. Además, en caso de contradicción se regirá por las siguientes normas:

- . Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- . Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público.
- . Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- . Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781 /1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- . Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- . Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- . Por el documento administrativo que se suscriba para la formalización del contrato y la oferta técnica del contratista.
- . Por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.
- . Por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.2 El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y por ello se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo conforme lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 3.- APTITUD PARA CONTRATAR.

3.1- Capacidad de obrar.

a) Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el **artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar** y acrediten su **solvencia económica y técnica o profesional** o se encuentren debidamente **clasificadas** en los términos que se establecen en el presente pliego. Los empresarios deberán contar así mismo, con la **habilitación empresarial o profesional exigible** para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, no pudiendo ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato no están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

b) Podrá contratarse con **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración y la duración de la Unión Temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

c) La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios que fuesen **personas jurídicas** se realizará mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente



inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde estén establecidos o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación y siempre que se encuentren habilitadas para la realizar la prestación de que se trate.

Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o en su caso , que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

e) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

f) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.



g) La presentación de los certificados de inscripción expedidos por el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** juntamente con una declaración responsable de su vigencia y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación.

h) Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato se produce la **extinción de la personalidad jurídica** de la empresa licitadora por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

3.2.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, o del registro de clasificación de contratistas del Estado, en la que se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

a.1 - La clasificación exigida o recogida en estos pliegos o una superior, en su caso.

a.2 - La clasificación en una categoría en cualquier grupo o subgrupo por importe igual o superior al del valor anual medio del contrato en caso de no exigirse clasificación.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 - El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los 3 últimos ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe superar la cantidad resultante de multiplicar el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año o el valor estimado del contrato si su duración no es superior a 1 año, por 1,0 en los contratos de suministros y servicios y por 1,5 en los contratos de obras. Cuando el contrato se divida en lotes el importe se aplicará proporcionalmente en función de cada uno de los lotes a los que se presente la empresa. Y adicionalmente que su Patrimonio Neto del último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales sea positivo.

b.2 - Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté



vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 - Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.”

Para acreditar el apartado c.1 deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

d) Acreditación de solvencia por medios externos:

D.1 - Uniones temporales de empresas: Se tendrá en cuenta el volumen de negocios de la futura UTE como suma aritmética de las cifras de negocio de cada uno de las empresas integrantes de la UTE y/o como suma aritmética de sus patrimonios netos. Si bien con las siguientes limitaciones: Todas ellas deberán tener importe de cifra de negocios y todas ellas deberán tener patrimonio neto positivo en el último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales. En todo caso todas las empresas que se presenten para la formar la futura UTE deberán incluir dicha circunstancia en el D.E.U.C. aportada por cada una, indicando el porcentaje de participación, en dicho documento además deberán incluir que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos.

D.2 - Otras fórmulas no asociativas: La empresa deberá presentar compromiso de una tercera empresa la cual prestará la solvencia económica financiera con carácter permanente durante toda la duración del contrato. A estos efectos el porcentaje de solvencia que se podrá acreditar por este medio será el equivalente a los medios materiales y personales que esa tercera empresa aporte al contrato, siempre que dicha aportación esté prevista en los pliegos y cumpla las limitaciones y requisitos establecidos por el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso la empresa licitadora y la acreditadora deberán tener patrimonio neto positivo en el último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales. Ambas empresas deberán acompañar D.E.U.C. indicando en dicho documento que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos, y en la documentación técnica acreditarlos medios materiales y personales que se ponen a disposición de la empresa y el porcentaje que representan respecto al total del contrato.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 y/o d.1 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347 "DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS"; o copia del modelo 200 "Impuesto sobre sociedades", o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, o la cifra de negocios incluida en el certificado en vigor de la inscripción de la empresa en el registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

3.3 Solvencia técnica.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acreditándose por los siguientes medios:

A) De conformidad con lo recogido en el artículo 90.1 a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

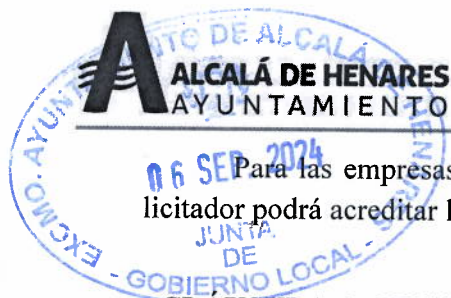
Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo exigible versará en que la empresa adjudicataria deba tener probada solvencia técnica en el campo del diseño, la construcción, instalación o gestión de stands en Ferias nacionales o internacionales. Se acreditarán trabajos realizados en este ámbito en los últimos tres años por importe mínimo del 70 % del valor anual del contrato indicado en el pliego de Prescripciones técnicas, en relación a lo recogido en la Ley de Contratos del Sector Público, enunciado a) del apartado 1 del Artículo 90 de la Ley 9/2017.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 e) y h) de la LCSP la adscripción al contrato de un coordinador ferias y congresos de al menos tres años, un arquitecto técnico, un delineante y un técnico de imagen y sonido.

La acreditación de las diferentes titulaciones arriba mencionadas se realizará mediante presentación de títulos del órgano docente competente mientras que la experiencia laboral del coordinador se acreditará por declaración responsable de la empresa

Empresas de nueva creación.



Para las empresas de nueva creación, de las establecidas en el artículo 90.4 de la LCSP, el licitador podrá acreditar la solvencia con el medio referido en el apartado B).

CLÁUSULA 4.- PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO.

4.1.- Precio tipo de licitación.

El presupuesto base de licitación anual, fijado por la Corporación contratante, es de 41.938,39.- euros, que corresponden con 34.659,83 de principal más 7.278,56 de IVA (21 %).

Los licitadores podrán ofertar baja a dicho precio base anual.

El citado presupuesto base de licitación se configura como el máximo limitativo del compromiso económico para la Administración, y en el mismo se entiende comprendidos todos los demás impuestos que graven la realización del contrato, así como cualquier gasto para la realización de la actividad, no pudiendo repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto del contrato.

Financiación afectada: No.

4.3.- Valor estimado.

El Valor estimado del contrato incluidas las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 173.299,15 euros, según las especificaciones recogidas en el informe del Servicio de Análisis Económico de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el técnico de servicios de análisis económico emitido a los efectos de la determinación del presupuesto base de licitación.

4.3.- Revisión de precios.

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.-El servicio objeto de este procedimiento abierto entrará en vigor en la fecha de la última firma de sus intervinientes, teniendo una duración inicial de un año desde dicha fecha.

Por el órgano de contratación se podrán acordar cuatro prórrogas de un año cada una, que serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas.

CLÁUSULA 6.- GARANTÍAS.

6.1 Garantías Admitidas.

Conforme al régimen previsto en los artículos 108 y 109 de la LCSP, la garantía podrá



- constituirse en alguno de los siguientes medios.
- . Efectivo o valores de Deuda Pública.
 - . Aval bancario.
 - . Contrato de seguro de caución.

6.2 Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

6.3. Garantía definitiva

El adjudicatario para responder a los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, deberá constituir en el plazo indicado en el presente pliego, garantía definitiva equivalente al 15 por 100 del precio de adjudicación de conformidad con lo recogido en el artículo 107 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP y 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de una pluralidad de criterios (puntuándose hasta un total de 100 puntos). Estos criterios cumplen con el porcentaje de calidad establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, en relación con los contratos del Anexo IV y son los siguientes:

7.1 Criterios objetivos evaluables de forma automática (hasta 60 puntos sobre 100).

7.1.1.- Valor del criterio cuantitativo hasta 40 puntos sobre la oferta económica

La valoración de la oferta a la baja realizada al precio base de licitación anual por parte de los licitadores será realizada en base a la fórmula siguiente:

A) Valor del criterio cuantitativo precio igual a 40 puntos: $VCC = 40$ puntos.

- Fórmula de cálculo: (por tramos)

06 SEP 2024

PRIMERO: Se procederá a determinar el porcentaje de baja (PB_i) de cada una de las ofertas con respecto al precio base de licitación utilizando la siguiente fórmula matemática $PB_i = [(PBL - O_i) \div PBL] \times 100$, o se aplicará el porcentaje ofertado por las empresas.

En todo caso el porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

Nomenclatura:

- 1.- PO_i = Puntuación oferta i
- 2.- PB_i = Porcentaje de Baja de la oferta i
- 3.- PB_{MO} = Porcentaje de Baja de la mejor oferta
- 4.- PBL = Precio Base de Licitación.
- 5.- O_i = Oferta presentada por el licitador i.
- 6.- VCC = Valor criterio cuantitativo = puntuación máxima a obtener.
- 7.- MO = Mejor oferta

SEGUNDO: Se puntuará el PRIMER TRAMO para ofertas que no superen el 10 %:

Para las ofertas que no superen el 10 % se aplicará el sistema proporcional al porcentaje de baja ofertado conforme la siguiente fórmula:

El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Las ofertas iguales al tipo de licitación y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior a 10 % obtendrán 0 puntos en el primer tramo:

PUNTUACIÓN TRAMO 1: O_i ≤ 10,00 % ----- Puntuación entre 0 y 10 puntos.

Ofertas realizadas en euros:	Ofertas realizadas en porcentaje de Baja:
$PO_i = PB_i = [(PBL - O_i) \div PBL] \times 100 \leq 10,00$	$PO_i = PB_i \leq 10,00$

TERCERO: Se puntuará el SEGUNDO TRAMO: Ofertas que superen el 10 %:

A las ofertas que no superen el 10 % de baja se les otorgará cero puntos en el segundo tramo.

Para las ofertas que superen el porcentaje de baja del 10 % se aplicará el sistema directamente proporcional a la mejor oferta para el cálculo de los puntos que restan según la siguiente fórmula, y en todo caso un mínimo de 10 puntos:

PUNTUACIÓN TRAMO 2: Solo las ofertas con O_i > 10,00 %-----Puntuación igual o superior a 10 puntos.

Ofertas realizadas en euros:	Ofertas realizadas en porcentaje de Baja
$PO_i = (VCC) \times [(PBL - O_i) \div (PBL - MO)] > 10,00$	$PO_i = (VCC) \times (PB_i) \div (PB_{MO}) > 10,00$

- Se consideraran las ofertas como bajas temerarias o desproporcionadas cuando:
 - Concurriendo un solo licitador, aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren dos licitadores, aquella oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

➤ Ventajas de la utilización de esta fórmula matemática:



- a) Facilidad de cálculo
- b) Garantiza la proporcionalidad entre la puntuación y las ofertas
- c) No sobrepondera las ofertas poco relevantes económicamente.
- d) Minimiza la distorsión de salto de tramo.
- e) Garantiza que la mejor oferta tenga la mejor puntuación.
- f) No limita las ofertas.

7.1.2.- Número de horas de servicios auxiliares sin coste alguno para el Ayuntamiento hasta un máximo de 10 puntos.

La puesta a disposición del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de personal de apoyo (para las presentaciones, recepción de autoridades y representantes de instituciones y empresas, información, control de aforo, relación con otros expositores y otras labores propias de la acción promocional que supone esta feria) redundante directamente en la calidad de un servicio en el que sumar recursos y velar por la excelencia en la actividad del stand es indispensable para la imagen de marca en esta feria internacional, lo cual es fundamental para una ciudad Patrimonio de la Humanidad como Alcalá de Henares.

Se valorarán las propuestas de la siguiente manera, se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_i \times VC) / M_o$$

Siendo:

P_i = Puntuación que corresponde con el licitador "i" de tal forma que $0 \leq P_i \leq VC$.

O_i = Oferta realizada por el licitador "i" en unidades de horas enteras, (despreciando en todo caso el ofrecimiento de minutos).

VC = Valor máximo asignado por el pliego al criterio.

M_o = Menor de las dos cantidades siguientes: mayor oferta recibida o valor correspondiente a la media de las ofertas recibidas incrementando en 25 puntos porcentuales. Se excluye del cálculo de dicha media las ofertas con valor cero o nulo.

Las ofertas con valor cero o nulo recibirán P_i = cero puntos.

Las ofertas con valor igual o superior a la media de las ofertas recibidas con valor distinto de cero incrementada en 25 puntos porcentuales recibirán P_i = VC puntos.

En todo caso se exigirá el cumplimiento íntegro de las horas ofertadas por la entidad adjudicataria y en el caso de que no se produzca su cumplimiento íntegro se procederá a descontar el importe correspondiente a la mejora no ejecutada (horas no suministradas) de las cantidades a pagar al contratista o, en su caso, se le girará la liquidación correspondiente con las cantidades adeudadas. A estos efectos se ha valorado la unidad, en 40 euros, iva incluido. Dicho descuento se realizará antes de la aplicación del iva correspondiente. Si no se oferta número de horas, se obtendrá 0 puntos. Si el licitador hiciera baja al precio de licitación anual, se le aplicará dicha baja en la misma proporción.

7.1.3.- Servicio de catering en el Día de Alcalá de FITUR hasta un máximo de 10 puntos. La posibilidad de ofrecer un servicio de "vino español" con vinos de calidad, agua, cervezas y refrescos, así como con tapas de calidad (inspiradas en el alto nivel adquirido por la gastronomía complutense en las últimas décadas) para recibir a los invitados al stand de Alcalá de Henares tras el acto principal del Día de Alcalá en la feria, redundante en la calidad de la presentación de Alcalá de Henares, su imagen y prestigio, así como en la mejor atención a los visitantes institucionales y otros invitados. Tratándose



FITUR de un evento cuyas actividades y presencia a través de un stand están enfocadas a la promoción de la ciudad y la difusión cultural y patrimonial, esta mejora sería directamente proporcional al aumento de la calidad del servicio y de la percepción positiva y de excelencia de la imagen de la ciudad. Esta mejora no supondrá coste alguno al Ayuntamiento y de ofertarse, será realizada por el contratista durante toda la vigencia del contrato.

Se valorarán las propuestas de la siguiente manera:

Número de comensales	Puntos
60	4
80	6
100	8
120	10

Si no se oferta servicio de catering o si, ofertándose este servicio, el número de comensales es inferior a 60 personas se otorgará la puntuación de 0 puntos.

7.2 Criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor (hasta 40 puntos sobre 100).

7.2.1.- Memoria técnica: hasta un máximo de 40 puntos.

Para la valoración de los criterios que dependen de juicio de valor, los licitadores deberán presentar memoria técnica completa lo más clara y detallada posible para dar respuesta a todos los requisitos del Pliego Técnico y que deberá incluir:

- Memoria descriptiva del proyecto propuesto.
- Planos de distribución en planta y alzados, perspectivas y/o técnicas equivalentes que ofrezcan una clara comprensión y definición del proyecto.
- Descripción detallada de elementos de decoración, elementos audiovisuales, iluminación, pintura, rótulos, fotografías y mobiliario con indicación de cantidades, materiales y calidades. La propuesta incluirá una temática diferente cada año en base a la cual se desarrollará la idea decorativa del stand.

Se establecen las siguientes limitaciones de extensión y características de la memoria técnica:

- Máximo 30 páginas. Dentro de esta extensión se encuentran incluidos los anexos y cualquier otra documentación técnica que el licitador considere oportuno presentar.
- Tamaño hoja: A4
- Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente.
- Tamaño letra mínimo: 11 ppp.
- Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde.
- Interlineado mínimo: sencillo.

La inobservancia del límite de extensión de páginas, supondrá que no sean tomadas en cuenta de cara a la valoración del presente criterio dependiente de juicio de valor los contenidos expresados a partir de la primera página excedente (31 en adelante), es decir, que lo que en ellas se refleje se tomará por “contenido no expresado” a efectos de consideración de cara a la puntuación obtenida.



VALORACIÓN DE PROPUESTAS

El proyecto ha sido establecido en el pliego de condiciones técnicas, pero la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada y ha de ser definida en detalle mediante las soluciones técnicas que propondrá la empresa concursante (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, art. 145, 3, a y b).

Es en todo caso un contrato de servicios (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, art. 145, 3, g).

Se valorarán el diseño y creatividad de la oferta hasta 40 puntos de la siguiente manera:

- Originalidad y funcionalidad del diseño del stand: hasta 20 puntos

En general, se valorarán todas aquellas características del diseño que contribuyan a hacer del stand un elemento singular dentro del conjunto de la feria, susceptible de generar un fuerte atractivo e impacto favorable para los visitantes y que permitan su asociación directa con la imagen de marca de la ciudad, así como los elementos móviles que el Ayuntamiento pueda utilizar durante todo el año al margen de FITUR tales como mostradores, atriles, etc.

- Creatividad de la propuesta: hasta 20 puntos

Desde la perspectiva de consecución de la atracción del público visitante y de su mejor transmisión de las experiencias que el viajero pueda experimentar en su viaje a Alcalá de Henares, se valorará hasta 20 puntos la mayor creatividad en la resolución de la propuesta planteada.

En este criterio no se podrá incluir información relativa a los criterios objetivos recogidos en la cláusula 7.1 de este pliego ya que su inclusión podrá acarrear la exclusión de la oferta.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

8.1 Tipo de procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP. El contrato por el importe de su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

En caso de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 150- euros.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la PCSP y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados. Por tanto, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PCSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

Los licitadores que accedan a la PCSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PCSP.

Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PCSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.

El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PCSP pone a disposición de los licitadores.

Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PCSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico, así como leer Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible y referida.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico (descargado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas) con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación. El licitador podrá remitir dicho archivo por wetransfer a la cuenta de correo de contratación (contratacion@ayto-alcaladehenares.es).

8.2 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los archivos y contenido que se señalan a continuación, firmados electrónicamente todos y cada uno de ellos por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1.

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato del “Servicio de diseño, construcción, instalación y gestión del stand del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la feria internacional de turismo FITUR” del municipio de Alcalá de Henares.

Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

- a) **Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
(<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>)

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un

formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, el licitador deberá presentar además de su DEUC el de la/s empresas/s que le ayuda/n en la solvencia.

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los que se recogen en el link que figura a continuación.

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f0e5c2c9-8fc4-4c05-83a2-672a6c287a2a/DOC20180122100004Instrucciones-descarga-deuc.pdf?MOD=AJPERES>

La dirección de correo electrónica habilitada en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación será la consignada por licitador en la herramienta de preparación y presentación de ofertas. El Órgano de Asistencia podrá cambiar la dirección de email a efectos de comunicaciones siempre que cuente con la aprobación expresa por parte del licitador.

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2.

TITULO: Criterios subjetivos valorables mediante un juicio de valor para la licitación de la contratación del “Servicio de diseño, construcción, instalación y gestión del stand del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la feria internacional de turismo FITUR 2025-2030” del municipio de Alcalá de Henares.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Si algún licitador no aporta la documentación o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato, según el lote al que liciten:

- **Memoria técnica.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3.

TITULO: Criterios objetivos valorables mediante fórmulas para la licitación del contrato del “Servicio de diseño, construcción, instalación y gestión del stand del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la feria internacional de turismo FITUR” del municipio de Alcalá de Henares.

Contendrá la oferta económica conforme a los modelos que se incorporan como Anexos, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que de producirse provocarán que la proposición sea



rechazada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En caso de que el licitador no determinase o desglosase en su oferta el importe de IVA correspondiente, -de conformidad con lo recogido en el artículo 88. uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-, se entenderá que ha incluido dentro de la cuantía de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario mediante la aportación de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los demás criterios objetivos valorables de forma automática son los siguientes:

- **Número de horas de servicios auxiliares.**
- **Servicio de catering en el Día de Alcalá de FITUR.**

8.3 Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones es de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del Contrato en el perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil.

Se considerará como fecha y hora de presentación de las proposiciones, el del último archivo electrónico registrado.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación al objeto del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar en 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten. Las respuestas se publicarán en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 9. FORMA DE NOTIFICACIÓN.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público señalada.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional décimo quinta de la LCSP, todas las notificaciones se entenderán realizadas mediante comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). No obstante, y en caso de que la citada plataforma no pudiera estar operativa, las notificaciones podrán efectuarse, mediante comparecencia electrónica (en la Sede Electrónica de éste Ayuntamiento) en los términos establecidos en la citada Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores y en su caso, acordar la exclusión de aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

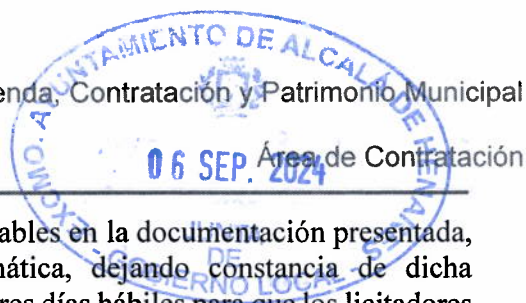
A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Un miembro de la Corporación.
- **Secretario:** Cualquier funcionario del equipo gestor del Área de Contratación.
- **Vocales:**
 - Vocal Jurídico: El/la funcionario/a titular de la Asesoría Jurídica Suplente primero, segundo y tercero, Técnicos que determine el titular de la Asesoría Jurídica.
 - Vocal económico El Interventor General Municipal Suplente primero, segundo y tercero, Técnicos que determine el Interventor General Municipal
 - El técnico de turismo, o funcionario o personal laboral en quiendelegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La apertura del sobre número 1 se realizará el primer martes o jueves laborable inmediatamente siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las “Reglas relativas a la Composición, Funcionamiento y convocatoria de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares”, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2023 y publicadas en el perfil del contratante.



Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado de manera telemática, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación recogida en el Archivo número 1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte los correspondientes documentos justificativos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobaron las reglas relativas a la composición, funcionamiento de convocatorias de la mesa de contratación electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que serán de aplicación a este expediente

CLÁUSULA 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1 Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, realizará la apertura del Archivo número 2 (criterios que dependen de un juicio de valor) que tendrá lugar una vez que finalice el plazo de subsanación de documentos, procediendo posteriormente a su valoración.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (archivo número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto de apertura del archivo número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial o el criterio de desempate previsto en la cláusula 7 si fuera establecido o en la LCSP en defecto de previsión en la misma, y para ello, antes de formular propuesta de clasificación, se requerirá a las empresas que se hallen en esta situación de igualdad para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar del siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio.

12.2 Propuesta de adjudicación.

Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.023, en aplicación de los artículos



127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder Bastanteado en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal (conforme se especifica en el anexo 2 de este pliego).
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se debe aportar la documentación señalada en el anexo 2 de este pliego).
- f) Si la ejecución del contrato conlleva el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal, y en su documentación hubiera indicado la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá aportar declaración en la que el contratista ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Si la Mesa obsérvasela defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

La propuesta de clasificación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el órgano de contratación, opta por permitir el acceso a sistemas de terceros para acreditar los requisitos en fase de adjudicación, no será necesario que el licitador facilite dicha información en caso de resultar propuesto adjudicatario, siempre que dicha información resulte accesible para el órgano de contratación, a cuyo efecto deberá autorizarse el acceso a sistema tercero en la parte general de "Autorizaciones" de la herramienta de la plataforma.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, debiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



CLÁUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización del contrato deberá efectuarse en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. -

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del



contrato integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- 1) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.
- 4) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLAÚSULA 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.
- La persona del contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de protección de datos, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.
- El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Ayuntamiento y en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.
- Si el contrato se adjudicó en virtud de un criterio preferencial el contratista estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación durante toda la vigencia del contrato.
- El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29



de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

CLÁUSULA 16.-ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante según lo establecido en este pliego.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, debiéndose cumplir los requisitos que para la cesión de los contratos establece el artículo 214.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan: De conformidad con lo recogido en la cláusula 2.3 del PPT.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Turismo.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

CLÁUSULA 17.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

El contratista queda obligado al cumplimiento del objeto del contrato en la vigencia del plazo establecido en la cláusula 4 del presente pliego.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones que este pliego y el de prescripciones técnicas señala, se considerará falta leve, grave o muy grave y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados y la imposición en su caso de las sanciones que en cada supuesto correspondan.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción:



➤ **Régimen de penalidades**, a efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un incumplimiento objetivo de las exigencias especificadas en este contrato regulándose el procedimiento de la imposición de penalidades por lo recogido en las cláusulas 192 y siguientes de la LCSP. Serán causas de resolución o penalización del presente contrato los siguientes incumplimientos salvo justificación suficiente:

1. Incumplimientos leves:

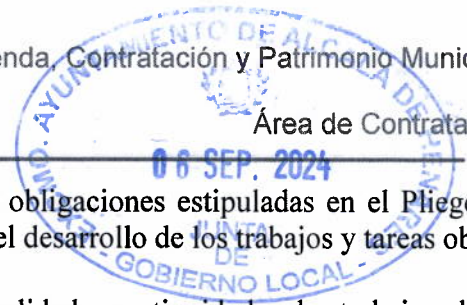
- La falta de calidad y continuidad en los trabajos objeto del contrato, así como las modificaciones en los trabajos que no estén reguladas por el órgano municipal y que ocasionen daños leves al prestigio institucional o a terceros.
- La no adscripción de los medios humanos referidos en este pliego al constituir obligación esencial del mismo siempre que no suponga un daño grave a la ejecución del contrato.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa cuando cause daños leves.

2. Incumplimientos graves:

- Incumplimiento reiterado en el tiempo de respuesta a requerimientos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- La falta de calidad y continuidad en los trabajos objeto del contrato, así como las modificaciones en los trabajos que no estén reguladas por el órgano municipal y que ocasionen daños graves al prestigio institucional o a terceros.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa siempre que cause daños graves.
- La falsedad de la información que facilite al Ayuntamiento.
- La realización de tres faltas leves.

3. Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de las cláusulas de protección de datos o normativa de seguridad.
- Fraude en la forma de realizar el servicio, como, por ejemplo, la subcontratación de servicios sin comunicación al Ayuntamiento u omisión en las condiciones técnicas y/o legales de la prestación.
- La realización de tres infracciones graves en el transcurso del periodo de contrato.
- La cesión total o parcial del contrato o la prestación del servicio sin que concurren circunstancias legales que la legitimen.
- La realización de trabajos defectuosos que provoque daños graves al personal municipal, el Ayuntamiento o a terceros.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas administrativas



- El incumplimiento de forma reiterada de las obligaciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y administrativos en el desarrollo de los trabajos y tareas objeto de este contrato.
- La no dispensación de los trabajos, la falta de calidad y continuidad en los trabajos objeto del contrato, así como las modificaciones en los trabajos que no estén reguladas por el órgano municipal.
- La no adscripción de los medios humanos referidos en este pliego al constituir obligación esencial del mismo.
- Finalización del tiempo de contrato y cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este caso.

Las infracciones se penalizarían según se indica a continuación:

- Incumplimientos leves: sanción de 0 a 200€.
- Incumplimientos graves: sanción de 201€ a 1.000€.
- Incumplimientos muy graves: sanción de 1.001€ a 5.000€ o resolución del contrato.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

El incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de proporcionar información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo dará lugar a la imposición de penalidad por el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, así como las establecidas a continuación de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Sostenibilidad.- Se garantizará la mínima generación de residuos y su adecuada gestión privilegiando siempre el reciclaje. Se crearán elementos de arquitectura efímera que sean susceptibles de reutilización en coordinación con el Servicio de Turismo y Eventos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas anteriormente, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

V

MODIFICACION DE CONTRATO

CLÁUSULA 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

18.1 Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, no se prevé ninguna modificación del contrato.

18.2 Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

CLAÚSULA 19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Para comprobar que el servicio se ha realizado de manera adecuada el contratista elaborará un informe con la situación actual del servicio y el cumplimiento del mismo durante su duración. Dicho informe será presentado al Ayuntamiento en el último mes de vigencia del contrato, el cual deberá ser verificado o comprobado por el responsable del contrato designado al efecto.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación del pago, y teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 21.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.-PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 mes una vez finalice la vigencia del contrato y tras la fecha de recepción o conformidad del servicio contratado.

Durante este período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP. Concluida la vigencia del contrato y su periodo de garantía, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

CLÁUSULA 23.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilitará en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

CLÁUSULA 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.



Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal

Área de Contratación

El contrato dimanante del presente servicio es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la Corporación resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Alcalá de Henares, a la fecha que consta en la firma digital.

**ÁREA DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y SEGUROS,
EL TGM DEL SERVICIO DE CONTRATACION.
Fdo. Jesús M. Ortega San Antonio**

Firmado por ORTEGA SAN
ANTONIO JESUS MANUEL - DNI
***9313** el día 23/08/2024
con un certificado emitido
por AC Sector Público



ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de....., con domicilio en, y C.I.F. nº....., enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto contratación del “Servicio de diseño, construcción, instalación y gestión del stand del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la feria internacional de turismo FITUR”, se compromete a realizarlo en la cantidad anual de euros, que corresponde con euros de principal yeuros de IVA (21 %)

Además, con respecto a los otros criterios que dependen de fórmulas oferta lo siguiente:

- En cuanto al número de horas de servicios auxiliares sin coste para el Ayuntamiento, se compromete a ofertar Horas.
(Nota: en caso de no ofertar horas no rellenar).

- En cuanto al servicio de catering en el día de Alcalá de FITUR, se compromete a ofrecerlo:

SI

El ofrecimiento será para el siguiente número de comensales:

Número de comensales	Marcar con x, una la que proceda.
60	
80	
100	
120	

NO

(Nota: marcar una casilla con una x, la que corresponda).

(Fecha y firma del proponente).

Firmar el presente documento ÚNICAMENTE con la HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS que proporciona la PLACSP



ANEXO II

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Área de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Justificante de pago de la autoliquidación Tasa por expedición de documentos administrativos por bastanteo poder. La autoliquidación debe generarse por el licitador desde la página web del Ayuntamiento, en el apartado Autoliquidaciones, en el enlace: <https://sede2.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/autoliquidaciones>.